

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 10.- Al Poder Ejecutivo - Departamento Provincial de Aguas y Energía Río Negro S.E.-, que considera necesario que, en el marco de las negociaciones que se realizan en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro, determinen las necesidades de infraestructura edilicia, quipamiento y personal que se requerirá para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas por la ley 23.896, en especial los sistemas de comunicación e informática, el centro de documentación, los departamentos técnicos con ingerencia en temas de seguridad de presas, aspestos ecológicos, la determinación del impacto ambiental y preservación del medio ambiente, relevamiento de datos hidrometeorológicos, cultaciones, sistemas de aviso de crecidas, protección de márgenes y recuperación de cauces, más el soporte edilicio, movilidades y el equipamiento técnico que sea menestar para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20.- Que se requiere del Poder Ejecutivo Nacional el traspaso de todos aquellos bienes y personal que la empresa HIDRONOR S.A. posee en la Ciudad de Cipolletti y que sean útiles a los fines descriptos en el artículo 10.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 62/1993